

## **POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA INVESTIGACIÓN**

### **I.- Naturaleza y Propósito.**

Este documento contiene la Política de la Universidad de O'Higgins (UOH) sobre posibles Conflictos de Intereses y su manejo en los procesos de investigación en los cuales personal de esta institución está o podría estar involucrado.

Esta Política cautela la objetividad en la investigación al establecer estándares que brindan una expectativa razonable de que la formulación, la ejecución y la presentación de informes y resultados de investigación financiados por entidades públicas o privadas o en virtud de acuerdos de cooperación entre la universidad y otras instituciones, estarán libres de sesgos que resulten de conflictos de intereses financieros de un/a investigador/a o de personal involucrado en la investigación realizada.

### **II.- Aplicabilidad.**

Si, por excepción, un/a investigador/a u otro/a funcionario/a de la UOH en nombre de ésta solicita o recibe financiamiento directo o indirecto para una investigación, la Universidad adoptará en cada caso, las medidas que aseguren una expectativa de que la formulación, la ejecución y la presentación de informes y resultados de esta investigación, estarán libres de sesgos que resulten de un conflicto de intereses financieros del/la investigador/a o de otro funcionario concernido.

En el caso de que en una investigación participen otras instituciones asociadas a la UOH, aplicarán sus respectivas políticas de conflicto intereses financieros o, en ausencia, las presentes disposiciones. Si un proyecto de investigación es financiado total o parcialmente por fondos de agencias extranjeras que exijan contar con una política de conflicto de intereses financieros que cumpla con la regulación propia de dicha agencia, será incorporada a este instrumento como anexo, prevaleciendo aquella regulación por sobre ésta y sólo aplicará a los investigadores involucrados en el proyecto.

### **III.- Definiciones**

- **Divulgación de intereses financieros significativos** significa la declaración por parte del/la investigador/a o personal involucrado en la investigación, de intereses financieros significativos personales o relativos a otra institución, distinta que la Universidad de O'Higgins.
- **Conflicto de intereses financieros (CDIF)** significa un interés financiero significativo que podría afectar directa y significativamente la formulación, la ejecución o la presentación de informes y resultados de la investigación financiada.
- **Informe CDIF** significa el informe destinado a la agencia financiadora que elabora una institución beneficiaria sobre un conflicto de interés financiero.

- **Interés financiero** significa cualquier valor monetario, así sea fácilmente determinable o no.
- **Institución** significa cualquier entidad u organización nacional o extranjera, pública o privada que, asociada o en colaboración con la UOH, solicita o recibe fondos para la investigación.
- **Responsabilidades institucionales** significa las responsabilidades profesionales de un/a investigador/a en nombre de la UOH e incluye, por ejemplo, actividades tales como investigación, consultoría, docencia, práctica profesional, membresía en comités institucionales y servicio en paneles tales como consejos o comités de revisión institucional, o de monitoreo de datos y seguridad.
- **Investigador/a** se refiere al/la directora/a del proyecto o investigador/a principal, investigador/a responsable, investigador/a asociado/a o cualquier denominación o persona dependiendo del instrumento de financiamiento, independientemente del título o cargo, que sea responsable de la formulación, la ejecución o la presentación de informes y resultados de la investigación financiada o propuesta. Incluye, por tanto, a investigadores/as, a otro personal de la Universidad y a consultores/as y proveedores/as externos que, de cualquier manera, participen en un proyecto o tengan acceso a todo o parte de sus actividades y resultados.
- **Gestionar** significa tomar medidas para abordar un conflicto de interés financiero que puede incluir reducir o eliminar el conflicto de interés financiero para garantizar, en la medida de lo posible, que la formulación, la ejecución y la presentación de informes y resultados de la investigación estén libres de sesgos.
- **IR/IP** significa un/a director/a de proyecto, investigador/a responsable o investigador/a principal de un proyecto de investigación financiado.
- **Agencia adjudicadora o financiadora** significa la entidad, pública o privada, que financia la investigación.
- **Investigación** significa una investigación, estudio o experimento sistemático diseñado para desarrollar o contribuir al conocimiento. El término abarca la investigación básica y aplicada (por ejemplo, un artículo publicado, un libro o un capítulo de un libro) y el desarrollo de productos (una prueba de diagnóstico o fármaco, una tecnología en particular, un kit de identificación o diagnóstico, etc.). Para los efectos de esta Política, el término incluye cualquier actividad para la cual se dispone de financiamiento de investigación de una agencia pública o privada, nacional o extranjera, a través de una subvención o un acuerdo de cooperación, tales como un subsidio de investigación, apoyo para el desarrollo profesional, una subvención de

un centro, una beca individual, un subsidio de equipamiento o infraestructura, una beca de formación institucional, un proyecto, o la concesión de recursos de investigación.

- **Interés financiero significativo** significa:
  - 1) Un interés financiero que consiste en uno o más de los siguientes intereses del/la investigador/a (y los del cónyuge, los hijos y otras personas dependientes), que razonablemente pudieran estar relacionados con las responsabilidades institucionales del/la investigador/a:
    - a) Con respecto a cualquier entidad que cotiza en bolsa existe un interés financiero significativo si el valor de cualquier emolumento recibido de ésta en los doce meses anteriores a la declaración y el valor de cualquier participación en el patrimonio de dicha entidad, excede los ocho millones de pesos chilenos (o equivalente en moneda extranjera). A efectos de esta definición, incluye el salario y cualquier otro pago por servicios (por ejemplo honorarios de consultoría, honorarios, autoría remunerada); la participación en el capital incluye cualquier acción, opción sobre acciones u otra participación en la propiedad, según se determine mediante referencia a los precios públicos u otras medidas razonables del valor justo de mercado;
    - b) Con respecto a cualquier entidad que no cotiza en bolsa, existe un interés financiero significativo si el valor de cualquier emolumento recibido de la entidad en los doce meses anteriores a la declaración, excede los cuatro millones de pesos chilenos (o equivalente en moneda extranjera); o cuando el/la investigador/a (o el cónyuge, sus hijos u otros dependientes) tiene cualquier participación en el capital social (por ejemplo acciones, opción de compra de acciones u otra participación en la propiedad); o
    - c) Derechos e intereses de propiedad intelectual (por ejemplo patentes, derechos de autor, registros), al recibir ingresos relacionados con dichos derechos e intereses.
  - 2) Los/as investigadores/as deben informar también la ocurrencia de cualquier viaje financiado (es decir, el que se paga en nombre del/la investigador/a y no se reembolsa, de modo que el valor monetario exacto puede no estar disponible) relacionado con sus responsabilidades, con excepción de viajes reembolsados o patrocinados por una agencia estatal nacional, regional o local, una institución de educación superior, un hospital clínico, un centro médico o un instituto de investigación afiliado a una institución de educación superior. La política de CDIF de la UOH especificará los detalles de esta declaración que incluirá, como mínimo, el propósito del viaje, la identidad del

patrocinador u organizador, el destino y la duración. Los funcionarios institucionales determinarán si se necesita más información, incluida una determinación o declaración del valor monetario, para determinar si el viaje constituye un CDIF con la investigación financiada.

- 3) El término interés financiero significativo no incluye los siguientes tipos de intereses financieros: salario, regalías u otra remuneración pagada por la UOH al/la investigador/a si éste está actualmente empleado o designado por la Universidad, incluidos los derechos de propiedad intelectual cedidos a la institución y los acuerdos para compartir regalías relacionadas con dichos derechos; ingresos de fuentes de inversión, como fondos mutuos y cuentas de jubilación, siempre que el/la investigador/a no controle directamente las decisiones de inversión que se toman en dichas fuentes; ingresos procedentes de seminarios, conferencias, docencia patrocinada por una agencia gubernamental nacional o local, una institución de educación superior, un hospital clínico, un centro médico o un instituto de investigación afiliado a una institución de educación superior; o ingresos por servicios en comités asesores o paneles de revisión para una agencia gubernamental nacional, regional o local, una institución de educación superior, un hospital clínico, un centro médico o un instituto de investigación afiliado a una institución de educación superior.

#### **IV.- Responsabilidades de la UOH por los conflictos de intereses financieros del/la investigador/a**

La UOH será responsable de:

- (a) Aplicar, mantener actualizada y difundir esta Política en el sitio web de la Universidad, de libre acceso al público.
- (b) Informar a cada investigador/a la política de la UOH sobre conflictos de intereses financieros y las responsabilidades del investigador/a respecto a la declaración de intereses financieros significativos.
- (c) Exigir al/la investigador/a que participe en un proyecto de investigación financiada que presente, dentro de los 30 días corridos luego de identificado un conflicto de intereses o con ocasión de la adquisición de un nuevo interés financiero significativo (por ejemplo mediante compra, matrimonio o herencia), una declaración de sus intereses financieros importantes.
- (d) Requerir del Comité Ético Científico de la UOH, la revisión de las declaraciones de conflictos de intereses financieros importantes presentado por el/la investigador/a de acuerdo a la presente Política.

- (e) Tomar las medidas necesarias para gestionar los conflictos de intereses financieros. La gestión de un conflicto de interés financiero identificado requiere el desarrollo e implementación de un plan de gestión y, de ser necesario, una revisión retrospectiva y un informe de mitigación de conformidad con la Política de Conflictos de Interés Financiero.
- (f) Mantener registros relacionados con todas las declaraciones de intereses financieros del/la investigador/a, y la revisión y respuesta de la Universidad a dichas declaraciones.
- (g) Establecer mecanismos de ejecución adecuados y prever sanciones a los/las investigadores/as o funcionarios/as u otras acciones administrativas para garantizar el cumplimiento de la Política de Conflictos de Interés Financiero, en concordancia con la legislación chilena sobre conflicto de interés y de probidad de la función pública y los demás reglamentos dictados por la UOH para tal efecto.

#### **V.- Gestión y notificación de conflictos de intereses financieros.**

1. Antes de que la Universidad utilice cualquier fondo de un proyecto de investigación o durante su ejecución, el Comité Ético Científico deberá revisar las declaraciones del/la investigador/a sobre intereses financieros significativos identificados y declarados; analizar si existe tal conflicto; determinar si se relaciona con la investigación financiada; analizar si existe un conflicto de interés financiero y, de ser así, desarrollar e implementar un plan de manejo o mitigación que especifique las acciones que se han tomado y se tomarán para gestionar dicho conflicto. Entre los ejemplos de medidas que el CEC-UOH podrá sugerir para administrar un conflicto de interés financiero se incluyen, entre otros:
  - a) Declaración del conflictos de interés significativo y las principales medidas de mitigación adoptadas al momento de presentar o publicar la investigación;
  - b) Declaración de conflictos de intereses financieros significativos de personas que participan como sujetos de investigación.
  - c) Designación de un/a funcionario/a capaz de tomar medidas para proteger la formulación, la ejecución y la presentación de informes y resultados de la investigación contra los sesgos que resulten del conflicto de interés financiero;
  - d) Modificación del plan de investigación;
  - e) Cambio de personal o responsabilidades del personal en caso de ser compatible con las normas de la agencia financiadora, o la inhabilitación del personal para participar en todo o parte de la investigación;
  - f) Reducción o eliminación de la participación financiera (por ejemplo, venta de una participación en el capital social);

2. La Universidad documentará la revisión realizada, la cual incluirá, al menos, la siguiente información:
  - a) Código del proyecto;
  - b) Título del proyecto;
  - c) IR / IP o el contacto con algún IR / IP si se utiliza un modelo de investigación asociativa (o de equipo de investigación);
  - d) Nombre del/la investigador/a con el CDIF;
  - e) Nombre de la entidad con la que el/la investigador/a tiene un conflicto de interés financiero;
  - f) Razón o razones de la revisión retrospectiva;
    - Metodología utilizada para la revisión;
    - Hallazgos de la revisión; y
    - Conclusiones de la revisión y/o informe de mitigación.
  
3. Con base en los resultados de la revisión retrospectiva, la Universidad notificará de inmediato a la agencia o servicio financiador y le enviará un informe de mitigación, si corresponde.

El informe de mitigación debe incluir, como mínimo, los elementos claves documentados en la revisión retrospectiva anterior, una descripción del impacto del sesgo en el proyecto de investigación y un plan de acción o las acciones realizadas para eliminar o mitigar el efecto del sesgo (por ejemplo, impacto en el proyecto de investigación; alcance del daño causado incluyendo cualquier dato cualitativo y cuantitativo que lo respalde; análisis sobre si el proyecto de investigación es recuperable).